



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 2015-MPJB-A/MPJB

Jorge Basadre, 30 de diciembre del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Jorge Basadre, en Sesión Ordinaria del 29 de diciembre del 2015, y;

VISTO:

El Informe N° 157-2015-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB del Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, el informe N° 1029-2015- GDSSP-GM-A/MPJB de la Lic. Besylu Roxana Lévano Juárez Gerente de Desarrollo Social y Servicios Público, Informe N° 303-2015-GM-A/MPJB del Ing. Juan Carlos Linares Perea Gerente Municipal y el Informe N° 744-2015-OAJ-MPJB, emitido por la Abog. Karla Luz Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con los artículos 194º y 195º de la Constitución Política del Perú, modificados por ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611 en su artículo 13º numeral 13.1 establece que: “La gestión ambiental es un proceso permanente y continuo, constituido por el conjunto estructurado de principios, normas técnicas, procesos y actividades, orientado a administrar los intereses, expectativas y recursos relacionados con los objetivos de la política ambiental y alcanzar así, una mejor calidad de vida y el desarrollo integral de la población, el desarrollo de las actividades económicas y la conservación del patrimonio ambiental y natural del país”

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25º de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245, dispone que las comisiones ambientales sean las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal; promueven el dialogo y el acuerdo entre el sector público y el sector privado (...).

Que el artículo 63º del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2013-A/MPJB establece que la Comisión Ambiental Municipal es un órgano consultivo, de coordinación y concertación conformada por la municipalidad, municipalidades distritales del ámbito de su jurisdicción, las organizaciones públicas y privadas de la provincia, los mismos que tienen por finalidad establecer y monitorear la política ambiental provincial, y proponer estrategias de concertación, coordinación y negociación ante eventuales conflictos medioambientales.

Que, mediante Informe N° 157-2015-SGSPGA-GDSSP-GM-A/MPJB el Prof. Gilmer Ramos Ortega, Sub Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, solicita el reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal a través de una Ordenanza Municipal, manifestando que en el II Taller realizado en la fecha del 01 de setiembre del presente año, los representantes de las instituciones públicas, privadas y sociedad civil acordaron por unanimidad aprobar la conformación de la Comisión Ambiental Municipal y solicitar su reconocimiento conforme a lo establecido en el Art. 25 de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental - Ley N° 28245.





Que mediante Informe N° 744-2015-OAJ-MPJB, la Abog. Karla Luz Rodríguez Polanco, Jefe de Asesoría Jurídica, considera que es procedente atender el petitorio efectuado por la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos, sobre reconocimiento de la Comisión Ambiental Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el numeral 8) del artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Consejo en Pleno de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER la conformación de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia Jorge Basadre, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

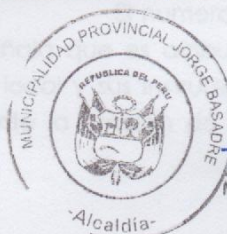
1. Municipalidad Provincial Jorge Basadre
2. Municipalidad Distrital de Ilabaya
3. Municipalidad Distrital de Ite
4. 01 Representante del Sector Educación
5. 01 Representante del Sector Salud
6. 01 Representante del Sector Agricultura
7. 01 Representante de SERFOR
8. 01 Representante de la Policía Nacional
9. 01 Representante de la Parroquia
10. 01 Representante de la Junta de Usuarios de Locumba
11. 01 Representante de la Gobernación Provincial
12. 01 Representante de la Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
13. 01 Representante de los Centros Poblados (Pampa Sitana)
14. 01 Representante del Ministerio Público
15. 01 Representante del Ejército del Perú
16. 01 Representante del Poder Judicial
17. 01 Representante de la Empresa Privada (Southern Perú)
18. 01 Representante de la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza Provincial
19. 01 Representante del ALA Locumba Sama
20. 01 Representante de la Asociación "Hijos de Agricultores de Locumba"

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Comisión Ambiental Municipal (CAM) de la Provincia Jorge Basadre, la elaboración de su Reglamento Interno en un plazo de 60 días, computados a partir de la publicación de la ordenanza, y su Plan de Actividades en un plazo de 30 días de instalarse la CAM.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo de Desarrollo Social y Servicios Públicos.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a Secretaria General e Imagen Institucional efectuó la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE
Manuel Raúl Oviedo Palacios
MANUEL RAÚL OVIEDO PALACIOS
ALCALDE